



COMUNICADO DE PRENSA n.º 82/24

Luxemburgo, 8 de mayo de 2024

Sentencia del Tribunal General en el asunto T-375/22 | Izuzquiza y otros/Parlamento

Transparencia: en aras del control público, el Parlamento Europeo debe dar acceso a información relativa a un diputado europeo condenado por los tribunales

El 2 de julio de 2019, Ioánnis Lagós asumió sus funciones como diputado europeo, tras haber sido elegido en Grecia. El 7 de octubre de 2020, el Tribunal de Apelación de Atenas (Grecia) condenó al Sr. Lagós a trece años y ocho meses de prisión y al pago de una multa, en particular por pertenencia y dirección de una organización criminal. El 27 de abril de 2021, a petición de las autoridades griegas, el Parlamento Europeo suspendió la inmunidad del Sr. Lagós. Pese a su condena penal, la suspensión de su inmunidad y su encarcelamiento, el Sr. Lagós no dimitió de su mandato de diputado europeo. Su condena no ha conllevado una comunicación por parte de las autoridades griegas al Parlamento que tenga por objeto la anulación de su mandato.

El 7 de diciembre de 2021, tres ciudadanos —Luisa Izuzquiza, Arne Semsrott y Stefan Wehrmeyer— presentaron al Parlamento una solicitud de acceso a los documentos referidos a las asignaciones, dietas y gastos abonados al Sr. Lagós. Pretendían obtener información que les permitiera conocer los importes concretos concedidos por el Parlamento al Sr. Lagós y determinar si estas cantidades, incluidas las relativas a sus gastos de asistencia parlamentaria, habían contribuido, directa o indirectamente, a financiar o a perpetuar actividades delictivas o ilegales.

El Parlamento informó a los ciudadanos de que había identificado documentos en las siguientes categorías: el salario del Sr. Lagós, sus dietas de estancia, el reembolso de sus gastos de viaje, los salarios de sus asistentes parlamentarios acreditados y locales, así como el reembolso de los gastos de viaje de sus asistentes parlamentarios acreditados y locales. Invocando el Reglamento relativo al acceso a los documentos ¹ y el Reglamento relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, ² el Parlamento decidió negarse a conceder a los ciudadanos el acceso a los documentos solicitados.

Mediante su sentencia dictada hoy, **el Tribunal General anula la decisión del Parlamento Europeo de 8 de abril de 2022, en la medida en que deniega el acceso a los ciudadanos interesados, por una parte, a los documentos relativos al reembolso de gastos de viaje y a las dietas de estancia abonados por el Parlamento al Sr. Lagós y, por otra parte, a los documentos relativos al reembolso de gastos de viaje abonados a sus asistentes parlamentarios.**

El Tribunal General considera que, en este caso, aunque se vea afectado el interés legítimo en la protección de la intimidad y la integridad de la persona, ha de darse prioridad al derecho de acceso del público a los documentos de las instituciones. En efecto, la finalidad de la solicitud es facilitar un mayor control público y una mayor responsabilización respecto al acceso del Sr. Lagós a fondos públicos, así como contribuir a la transparencia de la información relativa a las cantidades que le fueron abonadas por el Parlamento y a los gastos en que incurrieron él y sus asistentes, habida cuenta de las circunstancias excepcionales que rodean el presente asunto.

A pesar de su condena por haber cometido delitos graves e incluso después de su detención y encarcelación, el Sr. Lagós sigue siendo diputado europeo, por lo que ha seguido percibiendo las asignaciones y dietas correspondientes al ejercicio de dicha función. En este contexto, **debe considerarse legítimo el hecho de que los ciudadanos puedan tratar de conocer con qué finalidad y a qué lugares se desplazaron el Sr. Lagós y sus asistentes parlamentarios durante un período en el que el Sr. Lagós ya había sido condenado, pero aún no encarcelado, y que fueron reembolsados por el Parlamento.**

En cambio, el Tribunal General desestima el recurso por lo que respecta a los documentos que contienen datos personales relativos al salario y a las dietas para gastos generales del Sr. Lagós y al salario de sus asistentes parlamentarios. En efecto, **la información relativa a los importes abonados en esos conceptos es de libre acceso para el público, concretamente en el sitio de Internet del Parlamento Europeo.** A diferencia de los documentos relativos al reembolso de gastos de viaje y a las dietas de estancia, los documentos relativos al salario y a las dietas para gastos generales no permiten controlar el uso que se hace de estas cantidades, dado que su abono se hace de manera automática o en forma de una cuantía global.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎(+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎(+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Reglamento \(CE\) n.º 1049/2001](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión.

² [Reglamento \(UE\) 2018/1725](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos.